

	POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES	Código	PLE-SC-PO-22
		Versión	01
		Vigente desde	Junio 2024
ASESORA JURÍDICA			

CLÍNICA DE FRACTURAS VITA SAS

POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

**ASESORÍA JURÍDICA
JUNIO, 2024**

Nit. 900171988-9
Calle 12 No. 2-03 Esquina
La Dorada, Caldas
323 345 42 59 – (6) 857 63 72
gestiondocumental@clinicavita.com.co

	POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES	Código	PLE-SC-PO-22
		Versión	01
		Vigente desde	Junio 2024
ASESORA JURÍDICA			

1. INTRODUCCIÓN

La Clínica de Fracturas VITA SAS consciente de la gran importancia de su objeto misional, manifiesta su especial interés y preocupación por su protección e integridad en el desarrollo de sus actividades en la atención a los usuarios, por lo que la política de uso de dispositivos móviles ofrece pautas generales para su adecuado uso durante el horario laboral.

2. OBJETO

- ✓ Ayudar al máximo aprovechamiento de las ventajas que ofrecen los dispositivos móviles a la Clínica de Fracturas VITA SAS.
- ✓ Minimizar las distracciones, los accidentes y las frustraciones que pueden causar el uso inadecuado de los dispositivos móviles.
- ✓ Salvaguardar el objeto misional de la Clínica de Fracturas VITA SAS con la adecuada atención a los usuarios.

3. ALCANCE

La Política de Uso de Dispositivos Móviles será de obligatorio alcance para el personal financiero, administrativo, asistencial de planta que trabaje en cualquiera de las sedes de la Clínica de Fracturas VITA SAS.

4. RESPONSABLES

La vigilancia del cumplimiento de esta política será de responsabilidad del Líder de Talento Humano, apoyado por los Líderes de cada área.

La supervisión del uso y del respeto por los lineamientos, así como la aplicación de sanciones será responsabilidad del Gerente y el Líder de Talento Humano; así como de otras personas que por la naturaleza de su trabajo puedan facilitar la revisión de los mismos.

	POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES	Código	PLE-SC-PO-22
		Versión	01
		Vigente desde	Junio 2024
ASESORA JURÍDICA			

5. DEFINICIONES

DISPOSITIVO MOVIL: se puede definir como un aparato de pequeño tamaño, con algunas capacidades de procesamiento, con conexión permanente o intermitente a una red, con memoria limitada, que ha sido diseñado específicamente para una función, pero que puede llevar a cabo otras funciones más generales.

DISPOSITIVO MÓVIL PERSONAL: El dispositivo móvil significa celulares personales, teléfonos inteligentes, auriculares, etc.

DISPOSITIVO MOVIL CORPORATIVO: El dispositivo móvil corporativo significa celulares, teléfonos inteligentes, etc, de propiedad de la Clínica de Fracturas VITA SAS, que han sido suministrados a los colaboradores para el cumplimiento de sus funciones.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

Aplica para todo el personal de la Clínica de Fracturas VITA SAS

- Nunca usar un teléfono celular mientras se conduce un vehículo.
- Nunca usar un dispositivo móvil mientras se operan equipos biomédicos.
- No utilizar los teléfonos móviles para navegar por Internet, escuchar música, visualizar películas, eventos deportivos, redes sociales o jugar durante las horas de trabajo.
- Evitar el uso de celulares de la empresa para tareas personales.
- Evitar el uso de celulares personales para tareas laborales.
- No usar teléfonos celulares durante las reuniones.
- El teléfono móvil no se puede usar en ningún momento para enviar y/o recibir material ilícito, para acosar a otros, para almacenar información confidencial perteneciente a otra compañía.

7. DISPOSITIVO MÓVIL PERSONAL

Aplica para todo el personal de la Clínica de Fracturas VITA SAS

- En los tiempos de descanso estipulados por la Clínica de Fracturas VITA SAS, los colaboradores podrán hacer libre uso de los dispositivos móviles personales.
- Los colaboradores no deberán mantener el teléfono móvil en su escritorio de

Clínica Vita Eres de vital importancia	POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES	Código	PLE-SC-PO-22
		Versión	01
		Vigente desde	Junio 2024
ASESORA JURÍDICA			

trabajo, deberá guardarse en un bolso o un sitio que no interfiera con la ejecución de sus labores durante la jornada laboral.

- Durante el horario de oficina el colaborador que por razones de índole personal que lo ameriten *caso fortuito y/o fuerza mayor*; podrá hacer uso del dispositivo corporativo de su área de trabajo.
- Se prohíbe el uso de dispositivos móviles durante las reuniones de la empresa de índole laboral.
- Se prohíbe el uso de audífonos y/o manos libres de dispositivos móviles en horario laboral.

8. DISPOSITIVO MOVIL CORPORATIVO

Aplica para el personal que cuente con la asignación del dispositivo móvil corporativo de la Clínica de Fracturas VITA SAS, por lo que su uso se circunscribe en:

- Realizar o recibir llamadas de trabajo en el lugar y situación adecuados para ello.
- Otro tipo de comunicación digital relacionada con el trabajo, como mensajes de texto o correo electrónico en lugares y situaciones apropiados.
- Programar y realizar un seguimiento de citas o juntas.
- Realizar investigaciones relacionadas con el trabajo.
- Llevar a cabo un seguimiento de las tareas de trabajo.
- Realizar un seguimiento de los contactos de trabajo.

9. SANCIONES

En caso de incumplimiento a la presente política, el Líder de Talento Humano procederá de la siguiente manera:

1. En la primera ocasión: se llamará la atención de manera verbal al empleado y se dejará una anotación.
2. En el caso de reincidir: se anexará en su expediente un acta administrativa de incumplimiento de política.
3. Si se reincide por tercera vez: se procederá a dar aplicación a las sanciones contempladas en el reglamento interno de la Clínica de Fracturas VITA SAS.

Clínica Vita Eres de vital importancia	POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES	Código	PLE-SC-PO-22
		Versión	01
		Vigente desde	Junio 2024
ASESORA JURÍDICA			

Nota: Todas las incidencias serán registradas en el expediente del colaborador.

La presente Política rige a partir de su expedición y publicación ante el personal de la Clínica de Fracturas VITA SAS.

Se expide a los once (11) días del mes de junio de 2024.



MIGUEL ENRIQUE BUSTILLO JAECKEL
GERENTE

Proyectó: Claudia Avendaño, Asesora Jurídica Externa

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961